TÉNGASE N° 791 /2017

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC N° 10095/2016 "AVALON S.A." s/ Suscripción de Convenio Modificatorio N° 01 Contrato N° 02/2017 – LPN SBE N° 15/2016 Adquisición de Luces de Pista Portátiles para Fuerte Olimpo y Vallemí - DICTAMEN Nº 1116´/2017 - Que Recomienda Hacer Lugar al Pedido.-

Asunción, 14 de JUNIO de 2017

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

Ref.: Expte. UOC N° 804/17 – Pedido de prórroga de plazos del Contrato N° 02/17 – LPN SBE N° 15/16 – AVALON S.A.

DICTAMEN N° 1116 /17

Asunción, 14 de junio del 2017.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados en la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 15/16 adjudicado a la firma AVALON S.A., a través del Contrato N° 02/17.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 14 de junio del 2017, la Representante Legal de la firma AVALON S.A., Sra. Natalia Arrúa, refiere que han tomado conocimiento por parte de su proveedor del exterior de la existencia de una causal de fuerza mayor que imposibilita la entrega del bien en el plazo estipulado en el Contrato N° 02/17 suscrito entre las partes. Asimismo menciona que dicha situación ha afectado gravemente la posibilidad de realizar la entrega de la unidad en el plazo contractual establecido por lo que solicitan una extensión de dicho plazo hasta el 30 de octubre próximo, para la entrega efectiva de los bienes.-

Igualmente, adjuntan al pedido de prórroga, una nota de su proveedor YOUYANG AIRPORT LIGHTING EQUIPMENT INC, de fecha 13 de junio del 2017, en la cual se hace constar que debido a la alta demanda de equipos similares y de iguales características, la orden de pedido con relación a las unidades tipo Luces de Pista Aeroportuaria Portátiles ingresada por AVALON SOCIEDAD ANONIMA se encuentra actualmente en proceso de Fabricación y en lista de espera de recepción de partes con el propósito de culminar el proceso de fabricación en un periodo máximo de 22 (veintidós) semanas posteriores a la fecha del comunicado, atendiendo a que el cronograma de fabricación debió ser reprogramado, debido a los plazos de entrega de partes y piezas complementarias de producción.-

Por providencia de fecha 14 de junio del año en curso, el Arq. Rubén Pino – Subdirector de Infraestructura Aeroportuaria y Fiscal Adjunto de la LPN N° 15/16 informa que dicha área de fiscalización no tiene reparo en dicha solicitud de ampliación del plazo de entrega.-

El Contrato N° 02/17 suscrito en fecha 10 de marzo del 2017 entre la Institución y la firma AVALON S.A., en su Clausula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES, establece: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones,...Plazo: 90 (noventa) días corridos contados al día siguiente hábil del cobro del anticipo financiero"*. Según Memorándum DT N° 197/17 de fecha 05 de abril del 2017, del Departamento de Tesorería, el Anticipo Financiero fue pagado a la firma recurrente en fecha 24/03/17, por lo que el plazo para la entrega de los bienes corre a partir del 25/03/17 hasta el 22/06/17, fecha en que se cumplen los 90 días de plazo para la entrega.-

Abog. Lisa Graciela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

RECIBIDO
14 JUN
SECRETARIA
DINAC

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

ABOG. ALBERTO MEZA ARDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC

Ahora bien, En las Condiciones Generales del Contrato – 31 Fuerza Mayor – se establece que "*El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos, actor de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos o cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificara por escrito a la Contratante en la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuara cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente practico y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente*".-

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo, establece que: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello*".-

El referido contrato suscrito entre las partes, en su Clausula 6. Vigencia del Contrato estatuye que "*el plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, con base en el informe del Fiscal Arq. Rubén Pino, y considerando el motivo de Fuerza Mayor alegado por la recurrente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente de la Institución, en uso de sus atribuciones legales conferidas, podrá otorgar la prórroga solicitada por la firma AVALON S.A., por única vez, extendiendo el plazo de entrega de los bienes hasta el 30 de octubre del 2017.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Asesoría Legal
ABOG. ALBERTO MEZA ARDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Coordinador General
DINAC